



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **510** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **21 DIC 2023**

**VISTO:** El Memorando N°2204-2023/GRP-430000 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Memorandum N°1958-2023/GRP-430000 de fecha 30 de octubre de 2023, el Oficio N°0673-2023-ANGR/P de fecha 23 de octubre de 2023 y el Memorandum N°3223-2023/GRP-410000 de fecha 21 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorando N°2204-2023/GRP-430000 y el Memorandum N°1958-2023/GRP-430000 del Gerente Regional de Desarrollo Social, el Oficio N°0673-2023-ANGR/P del Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y el Memorandum N°3223-2023/GRP-410000 del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presenta la rendición de cuenta documentada del señor **JOSE WILMER LOAIZA NIÑO** y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b).Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión, así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N°148-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 16 de marzo de 2022, se aprueba la Directiva N°003-2022/GRP-480000-480300 denominada: "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura";

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: "**En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario**", según se detalla :

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FS
Memorando N°2204-2023/GRP-430000	JOSE WILMER LOAIZA NIÑO	01 al 04.11.2023	Pucallpa	1,006.50	24
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 1,006.50</b>	<b>24</b>

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **510** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

**21 DIC 2023**

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el T.U.O. de la Ley 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de **JOSE WILMER LOAIZA NIÑO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE** a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

<b>Secuencia Funcional</b>	:	<b>0155</b>
Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos. .
Producto	:	3999999 Sin Producto.
Actividad	:	5000698 Desarrollo Social Regional.
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	:	004 Planeamiento Gubernamental .
Grupo Funcional	:	0005 Planeamiento Institucional..
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios.
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios.
Importe	:	S/ 1,006.50.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Angel Arturo Caicay Ramos*  
Jefe